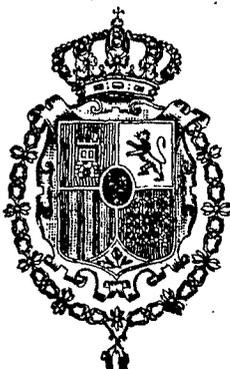


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES.

Subsecretaría

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Estado Mayor D. Camilo Carrero Gutiérrez, destinado en el Depósito de la Guerra, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Alto Cuerpo con fecha de ayer, se ha servido conceder al interesado licencia para contraer matrimonio con Doña María del Pilar Carre y López.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el General de brigada D. Vicente Carsi Castelo, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Zaragoza en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Infantería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería D. Arturo Molina Rodríguez, con destino en el regimiento de Isabel la Católica núm. 54, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 29 del mes

actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Elisa Rey Portela.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

Sección de Caballería

RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel de Caballería, en situación de reemplazo en esa región, D. Ricardo Moltó Izquierdo, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Irún; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el ascenso á la categoría de brigada á los sargentos D. Enrique del Castillo Ochoa, del primer regimiento montado de Artillería y Pedro Obregón Jubin, del regimiento mixto de Ceuta, por haber sido declarados aptos para el mismo y reunir las condiciones que determina el art. 1.^o transitorio de la ley de 15 de julio de 1912 (C. L. núm. 143), quedando destinados en los mismos cuerpos en que hoy prestan sus servicios y surtiendo este ascenso sus efectos administrativos á partir de la revista del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Comandante general de Ceuta é Interventor general de Guerra.

ESCUUELAS PRACTICAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las actas, programas y presupuestos para las Escuelas prácticas de las unidades de Artillería de esa región, por encontrarse los citados documentos redactados de acuerdo con lo que previenen las reales órdenes de 15 de abril y 8 de mayo últimos (D. O. núm. 103), cargándose el importe de los presupuestos, que ascienden en total á la cantidad de 5.316 pesetas, á la partida de Escuelas prácticas que figuran en el segundo concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las actas, programas y presupuestos para las Escuelas prácticas de las Comandancias de Artillería de Mallorca y Menorca, por ajustarse los referidos documentos á lo prevenido en las reales órdenes de 15 de abril y 8 de mayo últimos (D. O. núm. 103), cargándose el importe de los presupuestos, que ascienden en total á la cantidad de 4.666 pesetas, á la partida de Escuelas prácticas que figuran en el segundo concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las actas, programas y presupuestos para las Escuelas prácticas de las unidades de Artillería de esa región, por ajustarse los referidos documentos á lo prevenido en las reales órdenes de 15 de abril y 8 de mayo últimos (D. O. núm. 103), cargándose el importe de los referidos presupuestos, que asciende en total á la cantidad de 6.000 pesetas, á la partida de Escuelas prácticas que figura en el segundo concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las actas, programas y presupuestos para las Escuelas prácticas de la Comandancia de Ar-

trillería de Cartagena, 8.º y 11.º regimientos montados, por ajustarse los referidos documentos á lo prevenido en las reales órdenes de 15 de abril y 8 de mayo últimos (D. O. núm. 103), siendo el importe de los presupuestos, que ascienden en total á la cantidad de 7.500 pesetas, con cargo á la partida de Escuelas prácticas que figura en el segundo concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general de Guerra.

MATERIAL DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el presupuesto importante 3.303,45 pesetas, formulado por la Junta facultativa del Parque de Artillería de Ceuta para la carga de cartuchos de cañón Schneider, Nordenfelt y Krupp de 9 centímetros, cargándose la expresada cantidad á la partida que para esta atención figura en la sección 12 (acción en Marruecos), capítulo 4.º, art. 1.º del segundo concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

RECTIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer que en la primera subdivisión de la hoja de servicios del teniente coronel de Artillería, excedente en esta región, don León Martín y Peinador, se rectifique la fecha de su nacimiento, que debe ser la de 28 de junio de 1853, y no la de 28 de noviembre del mismo año, que consta en la actualidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 30 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del 13.º regimiento montado de Artillería, D. Francisco Martino López, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle el pase á situación de reemplazo, con residencia en esa región, con arreglo á la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 30 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la quinta región é Interventor general de Guerra.

REVISTA DE ARMAMENTO

Excmo. Sr.: Como resultado de la última revista anual de armamento pasada á las Comandancias de Valladolid y Avila de ese cuerpo, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E., para su satisfacci6n, que el armamento que las indicadas Comandancias tienen en su poder se halla en buen estado de conservaci6n y servicio.

De real orden lo digo á V. E. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

* * *

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. curs6 á este Ministerio con su escrito fecha 18 de marzo próximo pasado, promovida por el ajustador carpintero-carretero de segunda clase, con destino en el 7.º regimiento montado de Artillería, D. José Ballanga Jimeno, en súplica de que se le conceda percibir la bonificaci6n del 10 por 100 concedida á los sargentos y asimilados, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del actual, ha tenido á bien acceder á la petici6n del interesado, por hallarse comprendido en la real orden de 27 de diciembre de 1910 (C. L. núm. 213).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta regi6n.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Sección de Ingenieros

ASUNTOS GENERALES E INDETERMINADOS

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 7 del mes próximo pasado, acerca de las condiciones en que actualmente se encuentra el campamento establecido el año 1905 en el Polígono excepcional, para acoger á los hebreos refugiados en esa plaza; considerando que aquella ocupaci6n gratuita de terreno sólo fué con carácter eventual y debida á las extraordinarias circunstancias que concurrían, y que debe desaparecer ese régimen de desigualdad, siendo ineludible el cumplimiento de la real orden de 29 de noviembre de 1888, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente: 1.º No se permitirá construcci6n alguna en dicho polígono excepcional, sino con sujeci6n á lo prevenido para todas las edificaciones de Melilla, 2.º Los dueños de casas en aquel sitio que sean súbditos españoles, abonarán á la Junta de arbitrios dos pesetas por metro cuadrado por la cesi6n del terreno en usufructo y cinco pesetas al Estado por cada solar; y 3.º Se declarará la caducidad de la concesi6n de los que no sean súbditos españoles, señalándoles la mencionada Junta el plazo prudencial que estime conveniente para que desalojen las viviendas ó traspasen el dominio de sus inmuebles á súbditos españoles.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar al tercer regimiento de Zapadores Minadores, al primer teniente de Ingenieros D. Pablo Cobián y Sánchez, que actualmente presta sus servicios en el grupo mixto de Ingenieros de Larache y que ha cumplido el plazo de obligatoria permanencia en Africa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda regi6n.

Señores Comandante general de Larache é Interventor general de Guerra.

* * *

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto que para reedificar en parte el cuartel Marqués de la Ensenada de Medina del Campo, remiti6 V. E. á este Ministerio con su escrito de 18 de junio último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante 141.840 pesetas, sea cargo á los fondos del Material de Ingenieros, incluyendo la obra durante seis meses en el grupo A de la real orden circular de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92).

Asimismo S. M. se ha servido disponer que se apliquen á la ejecuci6n de estas obras las 125.000 pesetas ofrecidas por el Ayuntamiento de la ciudad mencionada que se reintegrarán por el referido Material en la forma estipulada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima regi6n.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Sección de Intendencia

PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. curs6 á este Ministerio en 8 del corriente, promovida por el segundo teniente (E. R.) de la Guardia Civil D. Estanislao Alvarez Alvarez, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Oviedo á Arzua (Coruña), y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petici6n, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por el plazo de dos meses, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la séptima regi6n é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. curs6 á este Ministerio en 10 del corriente, promovida

por el sargento de Artillería Pedro Sanz Crespo, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Vicálvaro (Madrid) á esa plaza, y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por el plazo de dos meses, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. número 137) y 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 10 del corriente, promovida por el guardia civil Francisco García Alonso, en súplica de que se conceda á su esposa prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Almería á Logroño, y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por el plazo de dos meses, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Parque de Intendencia de Melilla, se remesen 25 capotes de centinela al de Sevilla é igual número de dicha prenda al de Algeciras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Comandante general de Melilla é Interventor general de Guerra.

Sección de Sanidad Militar

RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el médico provisional de Sanidad Militar D. Emilio Ibáñez y Sainz, con destino en el segundo batallón del regimiento Infantería de la Princesa núm. 4, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cause baja en el citado cuerpo como médico provisional y que continúe figurando en la reserva facultativa del mismo, hasta cumplir su compromiso con el Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el médico provisional de Sanidad Militar D. Antonio Acebo y Camarón, destinado actualmente en el Hospital de Zaragoza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cause baja en el citado cuerpo como médico provisional y que continúe figurando en la reserva facultativa del mismo hasta cumplir su compromiso con el Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el médico provisional de Sanidad Militar D. Juan Alvarez Molina, con destino en el regimiento Infantería de Granada núm. 34, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cause baja en el citado cuerpo como médico provisional y que continúe figurando en la reserva facultativa del mismo hasta cumplir su compromiso con el Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 2 del actual, formulada por la Junta facultativa del Parque de Sanidad Militar á favor del médico primero D. José García Torices, destinado á dicho Parque por real orden de 14 de mayo próximo pasado (D. O. número 106), el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al citado oficial la gratificación anual de 1.500 pesetas desde 1.º de junio último, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 1.º de julio de 1898 (C. L. núm. 230) y en las de 1.º de febrero de 1906 (C. L. núm. 20), 18 de enero y 31 de diciembre de 1909, una vez que ha servido anteriormente más de un año en centro en que se disfrutaban iguales ventajas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 720 pesetas, correspondientes á los diez años de efectividad en su empleo, á los médicos mayores de Sanidad Militar D. Pedro Zapatero Vicente y don

Jerónimo Peralta Jiménez, con destino, respectivamente, en el Hospital de Córdoba y en la Academia de Infantería, y la de 600 pesetas por igual concepto á los médicos primeros del mismo cuerpo D. Francisco Iturralde López y D. Dionisio Tato Fernández, que prestan sus servicios en la Comandancia de Artillería é Ingenieros de Gran Canaria, el primero, y en el regimiento Infantería de Mahón número 63, el segundo, sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º de agosto próximo, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la segunda región, de Baleares y Canarias é Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 27 del mes próximo pasado proponiendo para que desempeñe interinamente el cargo de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de León al médico primero de Sanidad Militar D. Antonio Guzmán Ruiz, el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

INSTRUCCION

Circular. Según lo dispuesto en R. O. de 8 de febrero último (D. O. núm. 31), el próximo mes de septiembre deberán tener lugar en esta corte los exámenes definitivos de los sargentos de las armas y cuerpos del ejército que asisten al presente curso de preparación para ascenso á oficiales de la escala de reserva retribuida con arreglo á la ley de 1.º de junio de 1908, y para su cumplimiento en armonía con lo que determina el reglamento de 11 del mismo mes y año (C. L. número 105), dictado para su aplicación, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los exámenes generales se celebrarán en esta capital del 1.º al 24, ambos inclusive, de septiembre venidero, ante el tribunal que oportunamente se nombre, con arreglo á lo que preceptúa el art. 22 del citado reglamento y el cual se constituirá en este Ministerio.

Art. 2.º Concurrirán á dichos exámenes generales, los sargentos de los cuerpos de guarnición en la Península, Baleares y Canarias, en el orden y turno que más adelante se señala. Los pertenecientes á las fuerzas locales y expedicionarias de los territorios de Africa, atendiendo á las circunstancias excepcionales por que atraviesan, verificarán el examen ante tribunales particulares constituidos en las respectivas Comandancias generales de Melilla, Ceuta y Larache, adaptados en lo posible en su composición y sin más consulta á los términos del preceptado art. 22 del reglamento, y celebrando los actos en el tiempo, orden y forma que las operaciones de la campaña ó las exigencias extraordinarias del

servicio consientan, debiendo en todo caso, en previsión de que no pudieran llevarse á cabo en el período de actuación que se fija para la península, reservarse puesto en la promoción á los sargentos de las referidas tropas que pudiera corresponderles el ascenso dentro del número de vacantes anunciadas por reales órdenes de 31 de mayo último (D. O. núm. 118), para ser ascendidos, si á ello hubiese lugar, en propuesta complementaria, en consonancia con la de 27 de octubre de 1909 (D. O. núm. 244) en relación con el art. 7.º del reglamento y con lo dispuesto para caso análogo en el apartado primero de la real orden de 28 de junio de 1911 (D. O. núm. 141).

Art. 3.º Serán admitidos á examen los sargentos nombrados para asistir al curso por reales órdenes de 22 de abril, 31 de mayo y 7 de junio últimos (D. O. núms. 91, 118 y 125), de las armas de Infantería y Caballería y cuerpo de Ingenieros; por las de 25 de abril y 31 de mayo anteriores (D. O. números 93 y 118), del arma de Artillería y por real orden de 4 de octubre de 1912 (D. O. núm. 226), de la brigada de tropas de Sanidad militar, con exclusión de Intendencia á tenor de lo dispuesto en real orden de 31 de mayo de 1912 (D. O. núm. 122); en inteligencia de que la ampliación del 25 por 100 adicional en Infantería á que se refiere la real orden antes citada de 7 de junio anterior (D. O. núm. 125), sólo comprende, á más del que nombra, á los sargentos D. Alfonso Olivás Ganjó, de la zona de reclutamiento de Teruel, núm. 26 y José Abad Flores, del regimiento de Guadalajara, núm. 20, no debiendo ser comprendido en relaciones sargento alguno que nominalmente no esté incluido en llamamiento.

Art. 4.º Conforme á dichos nombramientos y teniendo en cuenta las bajas hasta ahora conocidas, los ciento diez y siete sargentos de los cuerpos de la Península, Baleares y Canarias, han sido divididos en cuatro grupos, que, subdivididos á su vez cada uno en dos tandas, practicarán alternativamente sus ejercicios en la forma que sigue:

Primer grupo, primera y séptima regiones: 29 sargentos.

1.ª tanda: los 16 sargentos de la primera región; días 1, 3 y 5 de septiembre.

2.ª tanda: los 13 sargentos de la séptima región; días 2, 4 y 6 de septiembre.

Segundo grupo, segunda, quinta y octava regiones: 30 sargentos, no comprendidos los del regimiento Infantería de Guadalajara, destacado en el campo de Gibraltar actualmente.

1.ª tanda: 15 sargentos de Infantería, Ingenieros y Sanidad de la segunda región; días 7, 9 y 11 de septiembre.

2.ª tanda: 7 sargentos de Caballería y Artillería de la segunda región, 3 de la quinta y 5 de la octava, en total 15; días 8, 10 y 12 de septiembre.

Tercer grupo, tercera y sexta regiones: 28 sargentos.

1.ª tanda: 16 sargentos de la tercera región, comprendidos los del regimiento de Guadalajara, destacados en la segunda; días 13, 15 y 17 de septiembre.

2.ª tanda: 12 sargentos de la sexta región; días 14, 16 y 18 de septiembre.

Cuarto grupo, cuarta región y distritos de Baleares y Canarias: 30 sargentos.

1.ª tanda: 16 sargentos de la cuarta región; días 19, 21 y 23 de septiembre.

2.ª tanda: 9 sargentos de Baleares y 5 de Canarias, en total 14; días 20, 22 y 24 de septiembre.

Art. 5.º Con arreglo á lo que previene el artículo 18 del reglamento, los Capitanes generales de las regiones y distritos, como también los Comandantes generales de Africa, remitirán á este Ministerio el 15 de agosto próximo relaciones nominales por orden de armas y cuerpos, unidades orgánicas de destino y antigüedad, de los sargentos de las tropas de su mando que, comprendidos en los llamamientos, se hallen en condiciones de presentarse á examen con especificación de las notas que han merecido con arreglo á lo prevenido en el art. 9.º

de dicho reglamento, la conducta que han observado durante el curso preparatorio y el número que ocupan en el escalafón, referido al de 1912, que sirviera de base para la convocatoria. Los sargentos de fuerzas expedicionarias de Africa serán comprendidos en las relaciones de los respectivos territorios para su examen en los mismos, y todos los de estas circunscripciones, aunque por motivo de las operaciones de campaña ó vicisitudes del servicio hayan dejado de asistir más de tres meses á la clase de preparación, serán incluídos en ella en atención á que se les reconoce y reserva el derecho de presentarse á examen en el curso con sujeción á lo dispuesto en la real orden de 27 de octubre de 1909 (D. O. número 244), anteriormente citada.

Art. 6.º A dichas relaciones principales, acompañarán las autoridades expresadas otras complementarias, con igual clasificación, de los sargentos que, convocados al curso, no figuren en las respectivas de examinados por algunos de los motivos siguientes, que se especificarán en cada caso:

a) Por comprenderles la exclusión del art. 12 del reglamento, en atención á haber faltado á la clase de preparación más de tres meses por enfermedad ú otra causa justificada, y que excluídos de examen en el curso, tienen derecho á repetirlo al inmediato; salvo lo antes expresado para Africa y lo determinado en real orden de 19 de febrero último (D. O. núm. 41), para los sargentos, jefes de paradas de sementales.

b) Por exclusión en examen de medio curso; descalificación conforme al art. 9.º del reglamento; separación voluntaria de la clase; renuncia á examen y bajas por todos conceptos, que definitivamente les excluye de concurso, á fin de que no quede de este modo sargento alguno sin clasificación.

Art. 7.º Por el Capitán general de la primera región se adoptarán las disposiciones consiguientes para el alojamiento de los aspirantes en consonancia con lo que determina el art. 19 del reglamento y preinserto cuadro de distribución de tandas, pasando los avisos oportunos á las regiones y distritos, para conocimiento de los interesados.

Art. 8.º Los exámenes se ajustarán al programa unido al reglamento, de conformidad con lo prevenido en el art. 23 de éste, realizándose los actos en la forma y horas que el Presidente del tribunal disponga.

Art. 9.º Verificados los exámenes, el tribunal central, directamente el día 25, siguiente á su término, y los particulares de Africa, por conducto de los respectivos Comandantes generales, con la premura que las circunstancias permitan, remitirán á este Ministerio el acta resumen de las actas acompañadas de relaciones nominales, separadas por armas y cuerpos, y dentro de éstos, por orden de unidades orgánicas y antigüedad, de los sargentos que resulten aprobados, y otras adicionales de los desaprobados en una sola materia de las del programa, con mención precisa de cuál sea ésta, y de los desaprobados en totalidad.

Art. 10.º Se tendrá presente en relación con el artículo anterior y para dejar bien determinado quiénes tienen derecho á la repetición de curso por desaprobación en una sola materia, que es obligatorio el examen de todos los ejercicios; que los que voluntariamente dejen de presentarse ó se retiren de los actos, queda sobreentendido renuncian y pierden todo derecho á nuevo examen, y que para que la

falta de presentación ó desistimiento de continuar los ejercicios por motivo de enfermedad, pueda ser tomada en cuenta y surtir efectos legales, habrá de acreditarse mediante reconocimiento facultativo por dos médicos de Sanidad militar, que el presidente del tribunal podrá solicitar preentoriamente del Gobernador militar de la plaza y cuyo certificado facultativo se acompañará al acta de examen. En vista de lo que acredite dicho certificado, el Presidente del tribunal podrá señalar nueva fecha de examen si así se solicitase por los interesados, siempre que esta fecha se halle dentro del período de la convocatoria y actuación de los ejercicios respectivos; pues, ultimados, cesa el derecho á examen extraordinario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1913.

LUQUE

Señor...

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Daniel Villafruela Calleja, vecino de Baltanás (Palencia), en solicitud de que se le exima del servicio militar activo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición por no tener la excepción que alega el carácter de sobrevenida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1913.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, sexta y octava regiones.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos...	Punto en que fueron alistados		ZONA	FECHA de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Luis Llopis Almeida y Fernández Montes.....	1913	Madrid.....	Madrid.....	Madrid...	12	febro.	1913	126	Madrid...	1.000
Tomás Tardío Díaz.....	1913	Mocejón..	Toledo...	Toledo...	11	idem..	1913	247	Toledo....	500
Isidro Garralón Garralón..	1913	Torreveleña.	Guadalajara.	Guadalajara....	14	idem..	1913	32	Guadalajara	500
Antonio Gutiérrez Cueto	1913	Berja.....	Almería....	Almería..	14	idem.	1913	9	Almería ..	500
Salvador Manrique Millá.	1913	Villarreal...	Castellón...	Castellón.	24	enero.	1913	300	Castellón..	1.000
José Pavio Borrás.....	1913	Barcelona...	Barcelona..	Barcelona	14	febro.	1913	194	Barcelona.	1.000
Federico Quero Morales..	1913	Idem.....	Idem....	Idem....	20	enero.	1913	1467	Idem.....	1.000
Fidel Enrique Raurich Sas	1913	Idem.....	Idem..	Idem....	3	febro.	1913	265	Idem....	500
Francisco Bailina Danot..	1913	Idem... ..	Idem.....	Idem...	6	idem..	1913	133	Idem.....	1.000
Antonio María Baltasar Alsiná.....	1912	Esparraguera	Idem.....	Mataró..	22	mayo.	1912	13	Idem.	1.000
Ramón Rodon Vaquer...	1912	Canet de Mar	Idem.....	Idem...	26	julio..	1912	221	Idem.	1.000
Buenaventura Roca Blanch	1913	Idem.....	Idem.....	Idem....	15	febro.	1913	146	Idem... ..	500
Justo Vidal Puig.....	1912	San Justo Desvern...	Idem..	Idem....	8	agosto	1912	149	Idem.....	500
José Bros Llibre.....	1913	San Esteban de Palan-tordera..	Idem.....	Idem..	7	febro.	1913	50	Idem... ..	500
Tadeo Joan Olibella....	1912	Cervelló...	Idem.....	Idem..	24	mayo.	1912	96	Idem....	500
José Rovira Riera.....	1913	Vich.....	Idem....	Manresa.	3	febro.	1913	113	Idem.	1.000
Hermenegildo Casas Arnau	1912	Masías de San Hipólito de Voltregá..	Idem.....	Idem...	15	idem..	1912	164	Idem... ..	500
José María Bariandaran Beldarrafn.....	1913	S. Sebastián	Guipúzcoa..	San Sebastián..	24	enero.	1913	71	Guipúzcoa.	1.000
Federico Sánchez Torre...	1913	Pasajes. . .	Idem.....	Idem....	31	idem..	1913	138	Idem.....	500
Santiago Otaegui Galarraga	1913	Goyaz. . . .	Idem.....	Idem....	14	febro.	1913	40	Idem.....	1.000
Modesto Prieto Ardao....	1913	Somozas . .	Coruña. . .	Betanzos.	13	idem.	1913	10	Coruña....	1.000
Francisco López Eiras....	1913	Fonsagrada..	Lugo.....	Lugo. . .	8	idem..	1913	122	Lugo.	500
Augusto Pozzi Bacorell. .	1913	Lugo.....	Idem.....	Idem..	6	idem..	1913	81	Idem.....	500

Madrid 29 de julio de 1913.

Luque

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Infantería

ASCENSOS

Circular. Reuniendo las condiciones prevenidas en la real orden de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51) los cabos de banda y cornetas que se expresan en la siguiente relación, se les promueve al empleo de maestros de banda y cabos de cornetas, respectivamente, cuya alta y baja tendrá lugar en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 30 de julio de 1913.

El Jefe de la Sección,
*José López Torrén*s

Señor. . .

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, tercera y séptima regiones y de Baleares, Comandante general de Melilla é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita.

A maestros de banda

Sebastián Arenzana Arratave, del regimiento de Burgos, 36.
Antonio Díaz Barba, del regimiento de Africa, 68.

A cabos de cornetas

Antonio Falcato Gudiño, del regimiento Castilla, 16.
Ricardo Vergara Román, del regimiento de Sevilla, 33.
Eulogio Peroy Molinero, del regimiento de Guadalajara, 20.

Rafael Fletes Soliva, del regimiento de Guadalajara, 20.
Manuel Molina Núñez, del regimiento de La Palma, 61.
Madrid 30 de julio de 1913.

*López Torrén*s

DESTINOS

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra ha tenido á bien disponer que los maestros de banda, cabos de cornetas y tambores que figuran en la siguiente relación, pasen destinados á los cuerpos que en la misma se les señalan, cuya alta y baja tendrá lugar en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 30 de julio de 1913.

El Jefe de la Sección,
*José López Torrén*s

Señor. . .

Relación que se cita

Maestros de banda

Andrés Torres Incógnito, del regimiento de León, al de Otumba.
Sebastián Arenzana Arratave, ascendido, del regimiento de Burgos, al de León.

Pascual Martínez Martínez, del regimiento de Gerona, al batallón Cazadores de Reus.
Antonio Díaz Barba, ascendido, del regimiento de Africa, al de Gerona.

Cabos de cornetas

Hermenegildo Pastor Mayor, del regimiento de Toledo, al de Murcia.
Justo Franco García, del regimiento de Murcia, al de Toledo.
Antonio Falcato Gudiño, ascendido, del regimiento de Castilla, al de Ceriñola.
Ricardo Vergara Roman, ascendido, del regimiento de Sevilla, al de Alcántara.
Eulogio Peroy Molinero, ascendido, del regimiento de Guadalajara, al de Burgos.
Rafael Fletes Soliva, ascendido, del regimiento de Guadalajara, al de Africa.
Manuel Molina Núñez, ascendido, del regimiento de Palma, al de Africa.

Cabos de tambores

Eduardo Ruiz Gamero, del regimiento de Castilla, al de Menorca.
Pablo Nogales Martín, del regimiento de Menorca, al de Castilla.

Madrid 30 de julio de 1913.—López Torrén

Circular. De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, queda sin efecto el destino del soldado del regimiento de Murcia Salvador Goyanes á la Academia del arma, ordenado por circular de esta sección de 18 de junio próximo pasado (D. O. núm. 134).

Para cubrir esta vacante se designa al soldado del regimiento Infantería del Rey Tomás Mellado, cuya alta y baja tendrá lugar en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 30 de julio de 1913.

El Jefe de la Sección,
José López Torrén.

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones, Director de la Academia de Infantería é Interventor general de Guerra.

Sección de Ingenieros

CONCURSOS

Circular. Debiendo cubrirse en el regimiento mixto de Ceuta una plaza de obrero herrador de segunda clase que existe vacante, dotada con 1,200 pesetas anuales, el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer se anuncie para su debida

publicidad, pudiendo los aspirantes enterarse de las condiciones que para ocuparla se exigen en el reglamento aprobado por real orden de 21 de noviembre de 1884 (C. L. núm. 381) y reales órdenes de 11 de febrero de 1885 (C. L. núm. 56), 28 de mayo de 1890 (C. L. núm. 181) y 11 de julio de 1898 (C. L. núm. 188), que estarán de manifiesto en las oficinas de dicho regimiento mixto de Ceuta, en los regimientos y Comandancias de Ingenieros, de los derechos y deberes que tiene.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán hasta el 31 de agosto próximo al señor coronel primer jefe del referido regimiento mixto de Ceuta, acompañadas de las certificaciones que acrediten la edad, aptitud, buena conducta y demás circunstancias ó hechos recomendables.

Madrid 29 de julio de 1913.

El Jefe de la Sección,
Carlos Banús.

PERSONAL DEL MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: En vista del resultado del concurso que en cumplimiento á lo dispuesto en reales órdenes de 24 de marzo y 10 de junio últimos (D. O. números 66 y 126) se ha celebrado en Guadalajara para demostrar la suficiencia de los aspirantes á maestros de obras militares; teniendo en cuenta las vacantes que de éstos existen y en armonía con lo establecido en los artículos 55 y 56 del reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45), he dispuesto que los aspirantes aprobados D. Julio Aragonés Cid, D. Eugenio Naranjo Sabater y D. Gabriel Simonet Far, procedentes de la clase de paisano, y D. Salvador Gil Martín, de la de sargento de Ingenieros con destino en la compañía de Telégrafos de la red permanente de Ceuta, que obtuvieron los números 1, 2, 3 y 4, respectivamente, en dicho concurso, pasen, el primero, á la Comandancia de Ingenieros de Pamplona, con residencia en Logroño; el segundo, á la de Madrid; el tercero, á la de Valencia, y el cuarto, á la de Ceuta, á verificar prácticas durante cuatro meses, en cada uno de los cuales disfrutarán 100 pesetas, en concepto de gratificación, con cargo á las asignaciones concedidas á los servicios de obras en que sean empleados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1913.

El Subsecretario,
Enrique de Orozco.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

Excmos. Señores Capitanes generales de la tercera y quinta regiones, Comandante general de Ceuta é Interventor general de Guerra.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA